**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

**PROYECTO DE ACUERDO _____ DE 2026**

***Por medio del cual se modifica el Acuerdo Distrital No. 139 de 2024, el Acuerdo Distrital No. 180 de 2025, y el Acuerdo Distrital No. 210 de 2026 y se dictan otras disposiciones.***

---

**Cartagena de Indias D. T. y C, 27 de octubre de 2026**

Doctor
**HERNANDO PIÑA ELLES**
Presidente
Concejo Distrital de Cartagena de Indias

*Asunto: Remisión proyecto de acuerdo _____ de 2026: "**Por medio del cual se modifica el Acuerdo Distrital No. 139 de 2024, el Acuerdo Distrital No. 180 de 2025, y el Acuerdo Distrital No. 210 de 2026 y se dictan otras disposiciones".***

Cordial saludo,

En uso de mis atribuciones Constitucionales y legales, presento a consideración del Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el Proyecto de Acuerdo relacionado en el asunto, cuyos fundamentos legales, argumentos y destinación se señalan a continuación:

## EXPOSICION DE MOTIVOS

### 1. MARCO JURÍDICO

El artículo 1 de la Constitución Política de 1991 establece que *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, **con autonomía de sus entidades territoriales**, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".*

De la misma manera, el artículo 2 de la Carta Política consagra como fines esenciales del Estado: ***"servir a la comunidad, promover la prosperidad general** y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; **facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación;** defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

En el artículo 209 del mismo texto se señala que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

#### 1.1. Competencia del Alcalde Mayor para presentar proyectos de acuerdos

En cuanto a las competencias del Alcalde Mayor para presentar proyectos de acuerdo, el artículo 315 de la Constitución Política contempla entre sus funciones:

**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

**PROYECTO DE ACUERDO _____ DE 2026**

***Por medio del cual se modifica el Acuerdo Distrital No. 139 de 2024, el Acuerdo Distrital No. 180 de 2025, y el Acuerdo Distrital No. 210 de 2026 y se dictan otras disposiciones.***

---

*"3. Dirigir la acción administrativa del municipio; **asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo** (…)*
*5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos **y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio."***

En el mismo sentido, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, "*Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*"

***"(…) ARTÍCULO 91. FUNCIONES.** Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

*Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:*
*A) En relación con el Concejo:*
***1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio** (…)".*

**1.2. Competencia de los Concejos Distritales para tramitar proyectos de acuerdo**

El artículo 313 de la Constitución define las atribuciones de los concejos distritales y municipales. Con respecto al asunto objeto de la presente iniciativa, se destaca la siguiente competencia:

*"1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.*
*2. **Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.***
*5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos".*

**1.3. Atribuciones y competencias en materia de planeación territorial**

El artículo 311 de la Constitución Política definió a los municipios y distritos como las entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado encargada de ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de la población y garantizar la materialización de los principios, derechos y deberes contemplados en el ordenamiento jurídico. Esa definición implica que los municipios y distritos tienen a su cargo la territorialización del Estado Social de Derecho, por lo que sus autoridades administrativas y de gobierno deben desarrollar procesos, mecanismos y acciones planificadas a corto, mediano y largo plazo que incidan en el cumplimiento de estos fines.

Esta disposición constitucional se especifica mediante lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", donde se determina que "**las entidades territoriales tienen autonomía en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión**

**ambiental**, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades que les ha atribuido la Constitución y la ley".

En este sentido, los distritos, que a su vez tienen un régimen especial (Ley 1617 de 2013), tienen la posibilidad de reglamentar el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera y adoptar de acuerdo con la Ley los planes y programas de desarrollo económico y social y los de obras públicas, con la determinación de las inversiones y medidas que se consideren necesarias para impulsar su ejecución y asegurar su cumplimiento.

Con relación a la elaboración de instrumentos de planeación a nivel territorial el artículo 33 de la Ley 152 de 1994 determina como autoridades e instancias de planeación responsables de adelantar los mecanismos, procesos, directrices y acciones a: (i) el Alcalde Distrital, (ii) el Consejo de Gobierno Distrital, (iii) la Secretaría, Departamento Administrativo u Oficina de Planeación, (iv) las Secretarías, Departamentos Administrativos u Oficinas especializadas en su respectivo ámbito funcional, (v) los Concejos Distritales y (vi) los Consejos Territoriales de Planeación que operan a nivel distrital y/o local.

Estas autoridades e instancias a nivel territorial tienen la facultad de orientar las disposiciones normativas, conceptuales, metodológicas y técnicas en lo que respecta a los Sistemas Territoriales de Planeación, teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 288 de la Constitución Política, en el que se establece que *"las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley".*

En ese orden, el artículo 3 de la Ley 152 de 1994 determina que bajo el principio de coordinación *"las autoridades de planeación del orden nacional, regional y de las entidades territoriales, deberán garantizar que exista la debida armonía y coherencia entre las actividades que realicen a su interior y en relación con las demás instancias territoriales, para efectos de la formulación, ejecución y evaluación de sus planes de desarrollo".* Esto, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 136 de 1994 con respecto a los principios de coordinación y concurrencia, entendidos así:

> *"a) Coordinación. Las autoridades municipales, al momento de ejercer sus competencias y sus responsabilidades, deberán conciliar su actuación con la de otras entidades estatales de diferentes niveles.*
> *b) Concurrencia. Los municipios y otras entidades estatales de diferentes niveles tienen competencias comunes sobre un mismo asunto, las cuales deben ejercer en aras de conseguir el fin para el cual surgieron las mismas. Las competencias de los diferentes órganos de las entidades territoriales y del orden nacional no son excluyentes, sino que coexisten y son dependientes entre sí para alcanzar el fin estatal".*

De manera especial, la Ley 1617 de 2013 otorga a los Concejos Distritales atribuciones especiales en materia de acciones que *"garanticen la descentralización, la desconcentración, la participación y la veeduría*

*ciudadana en los asuntos públicos del distrito"*, un aspecto fundamental para profundizar la descentralización territorial y administrativa a partir de la creación de instancias y mecanismos participativos y de articulación de la gestión territorial.

Asimismo, el artículo 31 de la referida ley atribuye a los alcaldes la función de *"promover la coordinación y la concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación, en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales en materia territorial, para lograr el mejoramiento de la gestión distrital".*

**1.4. Modificación del Plan de Desarrollo**

La Corte Constitucional en sentencia C-015 de 1996, señaló *"(…) La obligatoriedad del Plan no cobija tan sólo a quienes ejecuten las políticas en él trazadas, sino que vincula de manera expresa al legislador, no únicamente en lo relativo a la expedición de las leyes anuales de presupuesto sino, en términos generales, en lo relativo a todas las normas que apruebe".* Asimismo, ha indicado que *"(…) la jerarquía superior de dicha Ley implica la necesaria adaptación de la normatividad que la precede a sus dictados"*

No obstante, para el cuerpo colegiado *"(…) la obligatoriedad de la Ley del Plan no puede entenderse en términos absolutos, en cuya virtud se congelen las partidas y recursos aprobados e incorporados en ella, pues los cálculos efectuados en su momento pueden resultar inexactos con el transcurso del tiempo, lo cual hace necesaria su adaptación por el legislador a las reales circunstancias que surjan en los respectivos períodos anuales, por lo cual la Carta autoriza que en los presupuestos se aumenten o disminuyan tales rubros, desde luego -considera la Corte- en términos razonables que no impliquen la desfiguración o eliminación del sentido fundamental de los planes adoptados".*

Finalmente, la Corte ha establecido que *"(…) la obligatoriedad del Plan para el legislador no significa su carácter irreformable, pues el Congreso no pierde la competencia para introducir los cambios que estime pertinentes mediante una ley que cumpla los requisitos de la inicial, según la Carta Política y la correspondiente Ley Orgánica, siempre y cuando se mantenga el equilibrio financiero, tal como lo estatuye el Artículo 341 de la Constitución".*

Si bien la sentencia citada hace referencia a las normas del Plan de Desarrollo Nacional, se trata de las mismas características correspondientes a las normas del Plan de Desarrollo Distrital. En ese sentido es un punto común que se puedan introducir cambios en el Plan de Desarrollo Local, bajo la legalidad de las competencias a los Concejos Locales.

Para el caso puntual que nos convoca en esta ocasión, la Guía Básica - Capítulo de Inversiones con Cargo al Sistema General de Regalías en el Plan de Desarrollo Territorial, del Departamento Nacional de Planeación -DNP-, indica que las modificaciones al Capítulo de inversiones con cargo al SGR en los Planes de Desarrollo Territorial -PDT- se realizan mediante *"Ordenanza o Acuerdo: cuando se trate de modificaciones en el Capítulo de inversiones con cargo al SGR en los PDT, que no obedezcan a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, casos en los cuales, deberán adelantarse los trámites respectivos ante la Asamblea Departamental o el Concejo Municipal, según sea el caso".*

**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

**PROYECTO DE ACUERDO _____ DE 2026**

***Por medio del cual se modifica el Acuerdo Distrital No. 139 de 2024, el Acuerdo Distrital No. 180 de 2025, y el Acuerdo Distrital No. 210 de 2026 y se dictan otras disposiciones.***

---

### 1.5. Normatividad aplicable

El artículo 360 de la Constitución Política de Colombia definió el Sistema General de Regalías como el conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones, y estableció que el Gobierno Nacional, mediante ley, determinará su distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, uso eficiente y destinación de estos ingresos, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Esta norma fue modificada por el Acto Legislativo 05 de 2011, *"Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones*". En virtud del precitado Acto Legislativo, se promulgó la Ley 1530 de 2012 la cual a la fecha se encuentra derogada por la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020.

Con la Ley 2056 de 2020 se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, con el objeto de determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Con base en lo establecido por el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, se hace imperativa la modificación del capítulo independiente del SGR en el Plan de Desarrollo Cartagena 2024-2027 "Cartagena Ciudad de Derechos", ya que los proyectos a ser financiados con recursos de este sistema deben cumplir con principios fundamentales que aseguren su eficacia y pertinencia. En primer lugar, es esencial que se garantice la viabilidad de los proyectos, entendida como el cumplimiento de los requisitos técnicos, financieros, sociales, jurídicos y ambientales que permitan su correcta ejecución. La desagregación de los productos por fuentes de Asignación Directa y Asignación para la Inversión Regional facilitará el cumplimiento de este principio, al clarificar los recursos disponibles para cada proyecto y asegurar su alineación con las necesidades específicas. Además, esta modificación permitirá fortalecer la sostenibilidad de las iniciativas, asegurando que los proyectos puedan mantenerse operativos a largo plazo con fuentes de ingresos permanentes, optimizando el uso de los recursos del SGR. Los principios por destacar son los siguientes:

- **Pertinencia**: Garantiza que los proyectos respondan a las características socioculturales, económicas y ambientales propias de las regiones, algo que será reforzado con la desagregación propuesta, ya que se podrá priorizar de manera más precisa la asignación de recursos en función de las particularidades locales.
- **Viabilidad**: Implica el cumplimiento de criterios técnicos, financieros, sociales, jurídicos y ambientales, asegurando que los proyectos puedan ser ejecutados eficientemente.
- **Sostenibilidad**: Los proyectos deben asegurar su operación y funcionamiento a largo plazo con fuentes de ingresos permanentes, garantizando la estabilidad financiera y operativa.
- **Impacto**: Los proyectos deben contribuir al desarrollo territorial y al cumplimiento de metas sectoriales, mejorando indicadores clave como el **Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI)** y las **condiciones de empleo**, lo cual será posible evaluar de manera más eficaz con la nueva estructura desagregada.

- **Articulación con Planes y Políticas**: Esta modificación permitirá una mejor alineación de los proyectos con las políticas nacionales, regionales y locales, asegurando que cada iniciativa financiada esté en sintonía con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y los instrumentos de planeación territorial.

Al respecto el inciso segundo del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 estableció que: *"Para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al SGR" y sus modificaciones o adiciones".*

En concordancia con lo anterior, el Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias, a través del Acuerdo 139 de 28 de mayo de 2024 aprobó y adoptó el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027: "Cartagena, ciudad de derechos". En lo relacionado con la inversión del Sistema General de Regalías incorporó el Capítulo Independiente de Inversiones con cargo al SGR el cual tiene la siguiente estructura de conformidad a lo establecido en el artículo 20.1 del mencionado Acuerdo:

*INTRODUCCIÓN*
*1.Alistamiento Institucional*
*2.Ejercicio Participativo*
*3.Plan de Inversiones*
*4. Priorización de Iniciativas*
*5. Iniciativas para la Educación Superior*
*6. Iniciativas con Enfoque de Género*
*7. Alineación Estratégica*
*7.1. Líneas estratégicas, Impulsores de avance y Programas*
*8. Programación financiera de Iniciativas o Proyectos*
*9. Iniciativas con enfoque diferencial étnico*
*9.1. Alineación estratégica de iniciativas con enfoque diferencial étnico*
*10. Divulgación, transparencia y participación*

Así mismo, en el año 2025 el Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias, a través del Acuerdo 180 de 07 de julio de 2025, aprobó y adoptó modificación del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027: "Cartagena, ciudad de derechos", incorporando en el Capítulo Independiente de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, las siguientes modificaciones:

- Se modificó el artículo 20.1.2, asociado con el plan de inversiones en donde se relacionan las nuevas asignaciones y rendimiento financieros. De la misma forma, se actualizan las proyecciones para la vigencia 2027.
- Se adicionó el artículo 20.1.4.1 donde se describen las tres (03) nuevas iniciativas objeto de la modificación que son:
    - Modernización y Ampliación del Sistema de Transporte de Cartagena.

- Generación de espacio público para la competitividad, el turismo y la cultura.
- Construcción y dotación de un Centro de Bienestar Animal.

- Se explicó el cambio en la denominación de la iniciativa del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena – IPCC
- Se modificó el artículo 20.1.5. en donde se agrega una nueva iniciativa para la Institución Universitaria Mayor de Cartagena.
- Se modificó el artículo 20.1.7. incluyendo las nuevas iniciativas en las matrices de alienación estratégica.
- Se modificó el artículo 20.1.8. Incluyendo las nuevas iniciativas en las matrices de programación financiera.
- Se modificó el artículo 20.1.9, Incluyendo tres (03) nuevas iniciativas con enfoque diferencial, a partir de lo aprobado en el Espacio Autónomo de los Consejos Comunitarios y organizaciones de base, entregado por la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana.

Así mismo, en el año 2026 el Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias, a través del Acuerdo 210 de 26 de agosto de 2026, aprobó y adoptó modificación del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027: "Cartagena, ciudad de derechos", incorporando en el Capítulo Independiente de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, las siguientes modificaciones:

- Se actualizó los datos relacionados con las mediciones del IGPR obtenido por el Distrito en los últimos períodos.
- Se adicionó el artículo 20.1.4.2 del Acuerdo 139 de 2024, modificado por el Acuerdo 180 de 2025, en el cual se describe el nuevo proceso participativo de la modificación de 2026 y la validación de la mesa de priorización de proyectos establecida en el artículo 1 .2.1 .1 .2. del Decreto 1821 de 2020.
- Se modificó el artículo 20.1.2. del Acuerdo 139 de 2024, modificado por el Acuerdo 180 de 2025, asociado con el plan de inversiones, donde se relacionan las nuevas asignaciones y rendimiento financieros. De la misma forma, se propone actualizar las proyecciones para la vigencia 2027.
- Se adicionó al artículo 20.1.4.2 del Acuerdo 139 de 2024, modificado por el Acuerdo 180 de 2025 la nueva iniciativa priorizada 2026 denominada "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA", que contempla el Hospital Público de Primer Nivel en el corregimiento de Pasacaballos.
- Se modificó el artículo 20.1.7. del Acuerdo 139 de 2024, modificado por el Acuerdo 180 de 2025 incluyendo en las matrices de alienación estratégica, con la nueva iniciativa.
- Se modificó el artículo 20.1.8. del Acuerdo 139 de 2024, modificado por el Acuerdo 180 de 2025, incluyendo en las matrices de programación financiera de las nuevas iniciativas.

En los anteriores términos, al encontrarse incorporado el Capítulo Independiente del SGR al Plan de Desarrollo "Cartagena, ciudad de derechos", corresponde al órgano colegiado, en cumplimiento de sus facultades constitucionales y legales establecidas en Ley 152 de 1994, pronunciarse sobre cualquier modificación o ajuste que se proponga sobre el Plan de Desarrollo Distrital.

**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

**PROYECTO DE ACUERDO _____ DE 2026**

***Por medio del cual se modifica el Acuerdo Distrital No. 139 de 2024, el Acuerdo Distrital No. 180 de 2025, y el Acuerdo Distrital No. 210 de 2026 y se dictan otras disposiciones.***

---

## 2. MODIFICACION DEL CAPÍTULO DE INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

### 2.1. Recursos del Sistema General de Regalías asignados al Distrito de Cartagena de Indias

El Departamento Nacional de Planeación DNP, mediante el Decreto 1065 de 2023 realizó una reliquidación de las asignaciones directas, asignándole a Cartagena $ 64.853.891; de la misma forma, mediante los Decretos 053 y 0956 de 2024 notificó al Gobierno Distrital de la distribución de mayores recursos por concepto de rendimientos Financieros de la Asignaciones Directas de regalías del Distrito de Cartagena por valor de $33.675.193.838

Por otra parte, mediante el Decreto 443 de 2023, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público informó que se generó un mayor recaudo en el Sistema General de Regalías, que fueron incluidos en las Asignaciones Directas, donde se vio beneficiado el Distrito de Cartagena, con un monto de $13.312.060.069.

Asimismo, el 27 de diciembre de 2024, se expidió la Ley 2441, la cual distribuye el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026, asignándole al Distrito de Cartagena el valor de $67.018.004.274.

Además, mediante Ley 2441 de 2024 se incorporaron por concepto de reintegros (del 01 enero 2023 al 31 ago-2024) por valor de $8.180.667.003.

Posteriormente mediante Decreto 0070 de 2025 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público incorporó los rendimientos financieros de asignaciones directas 2024-2 por valor de $9.032.525.283.

Así mismo, mediante Decreto 380 de 2025 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público incorporó por concepto de mayor recaudo por valor de $1.379.323.124,00.

Ese mismo año mediante Decreto 0854 de 2025 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público incorporó por concepto de rendimientos financieros de asignaciones directas 2025-1 el valor de $9.642.997.366.

Luego mediante Decreto 0854 de 2025 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público incorporó por concepto de reintegros 2025-1 por valor de $2.348.268.946.

Posteriormente mediante Decreto 1165 de 2025 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público incorporó por concepto de Liquidaciones y reliquidaciones de vigencias anteriores por valor de $404.168.626.

Al año siguiente mediante Decreto 0110 de 2026 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público incorporó por concepto de Adición de rendimientos financieros por valor de $9.862.872.305.

Luego, mediante Decreto 0288 de 2026 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público incorporó por concepto de Desahorro FAE por valor de $10.480.026.414.

Ese mismo año mediante Decreto 0929 de 2026 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público incorporó por concepto de rendimientos financieros de asignaciones directas 2026 el valor de $12.279.270.898.

Luego mediante Decreto 1027 de 2026 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público incorporó por concepto de ajuste los anexos de asignaciones del presupuesto del bienio 2025-2026 por valor de $52.975.707.201,00

Frente a este nuevo escenario, el DNP actualizó la proyección financiera del Plan de Recursos SGR publicado en SICODIS, en donde Cartagena cuenta con una asignación proyectada para 2027 de $37.012.669.884,01.

A partir de todas estas nuevas asignaciones y actualización de proyecciones, el presupuesto para la aprobación de proyectos financiados con la fuente SGR, es de $368.940.632.495,97; cifra que ya cuenta con el descuento de los recursos establecidos en los artículos 40 y 71 de Ley 2056 de 2020, en donde se le debe asignar el 5% para proyectos de educación superior y el 4,5% para proyectos con enfoque diferencial étnico, respectivamente. Por lo que esta nueva modificación representa un incremento del 7% del presupuesto SGR con relación a lo definido en el Acuerdo 210 de 2026.

### 2.2. Modificación al Capítulo de Inversiones del Plan de Desarrollo – Justificación de la necesidad

El Capítulo de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías hace parte del Plan de Desarrollo 2024-2027 “Cartagena, ciudad de derechos”, y contiene iniciativas con las que se pretende generar impactos importantes para el cierre de brechas y la competitividad del Distrito de Cartagena. En el capítulo vigente, se cuenta con iniciativas como el mejoramiento de la infraestructura vial; la modernización y ampliación de la infraestructura educativa; la construcción de infraestructura social para la población más vulnerable de Cartagena; la generación de mayores espacios para las artes y la cultura; entre otras.

No obstante, existen numerosas iniciativas relevantes para el desarrollo de la ciudad que no cuentan con una fuente de financiación, como es el caso de la infraestructura educativa en el Distrito de Cartagena que se propone incluir.

En paralelo, se ha configurado un nuevo escenario presupuestal que permite disponer con recursos adicionales del SGR, provenientes de un mayor recaudo, de mayores rendimientos financieros y de algunos saldos de proyectos. Este contexto abre la oportunidad para la financiación de nuevas iniciativas estratégicas.

Es importante señalar que el actual capítulo de inversiones del SGR fue formulado mediante un proceso participativo, conforme a lo establecido en la Ley de 2056 de 2020. Sin embargo, frente a este nuevo panorama, la Administración Distrital ha decidido promover nuevamente una modificación de dicho capítulo, con el fin de aprovechar estos recursos adicionales para financiar nuevas propuestas prioritarias.

La inclusión de nuevas iniciativas en el Plan de Desarrollo Distrital requiere del cumplimiento del procedimiento legal establecido, siendo el Concejo Distrital de Cartagena de Indias la corporación competente para aprobar dichas modificaciones.

**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

**PROYECTO DE ACUERDO _____ DE 2026**

***Por medio del cual se modifica el Acuerdo Distrital No. 139 de 2024, el Acuerdo Distrital No. 180 de 2025, y el Acuerdo Distrital No. 210 de 2026 y se dictan otras disposiciones.***

---

Para lo anterior, se presenta el documento denominado "Capítulo de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías" de octubre de 2026, el cual mantiene la estructura del capítulo de inversiones aprobado en el Acuerdo 139 de 2024,modificado por el Acuerdo 180 de 2025 y por el Acuerdo 210 de 2026, pero que propone los siguientes ajustes:

- Modificar los datos relacionados con las mediciones del IGPR obtenido por el Distrito en los últimos períodos.
- Modificar el artículo 20.1.4.2 del Acuerdo 139 de 2024, modificado por el Acuerdo 180 de 2025 y el Acuerdo 210 de 2026, en el cual se describe el proceso participativo de la modificación de octubre 2026 y la validación de la mesa de priorización de proyectos establecida en el artículo 1.2.1.1.2 del Decreto 1821 de 2020.
- Modificar el artículo 20.1.2. del Acuerdo 139 de 2024, modificado por el Acuerdo 180 de 2025 y el Acuerdo 210 de 2026, asociado con el plan de inversiones, donde se relacionan las nuevas asignaciones y rendimientos financieros. De igual forma, se actualizan las proyecciones para la vigencia 2027.
- Agregar al artículo 20.1.4.2 del Acuerdo 139 de 2024, modificado por el Acuerdo 180 de 2025 y el Acuerdo 210 de 2026 la nueva iniciativa priorizada en 2026 denominada **"CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA"**, que contempla la construcción y dotación de la Institución Educativa de la Boquilla.
- Modificar el artículo 20.1.7. del Acuerdo 139 de 2024, modificado por el Acuerdo 180 de 2025 y el Acuerdo 210 de 2026 incluyendo en las matrices de alineación estratégica la nueva iniciativa.
- Modificar el artículo 20.1.8. del Acuerdo 139 de 2024, modificado por el Acuerdo 180 de 2025 y el Acuerdo 210 de 2026, incluyendo en las matrices de programación financiera de la nueva iniciativa.

A continuación, se detallan y justifican las iniciativas que se incluirán en capítulo de inversiones con cargo al SGR.

### 2.3. Justificación y destinación de los Recursos del SGR: "Construcción y dotación de infraestructura educativa en el Distrito de Cartagena"

La Secretaría de Educación Distrital y la Secretaría de Planeación Distrital adelantaron la gestión necesaria para la inclusión de la iniciativa denominada ***"Construcción y dotación de infraestructura educativa en el Distrito de Cartagena"***, en el Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías. Esta inclusión se fundamenta en las siguientes consideraciones de orden estratégico, social, económico y cultural que hacen indispensable su adopción.

El proyecto plantea una infraestructura que reúne enseñanza general, experimentación científica, acceso a tecnologías, lectura, música, alimentación y actividad física en una misma sede. Esta organización permite diversificar las experiencias de aprendizaje y mejorar las condiciones físicas para la prestación del servicio educativo en La Boquilla.

La presencia de los ambientes básicos y complementarios en ambos niveles de la infraestructura, permite estructurar una atención diferenciada por edades.

**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

**PROYECTO DE ACUERDO _____ DE 2026**

***Por medio del cual se modifica el Acuerdo Distrital No. 139 de 2024, el Acuerdo Distrital No. 180 de 2025, y el Acuerdo Distrital No. 210 de 2026 y se dictan otras disposiciones.***

---

La iniciativa se justifica por los siguientes propósitos:

- Disponer de ambientes escolares funcionales para el aprendizaje, el trabajo docente y la gestión institucional.
- Integrar laboratorios, biblioteca y aula de música para fortalecer la formación científica, tecnológica y cultural.
- Favorecer la permanencia escolar mediante espacios de alimentación, recreación y convivencia.
- Promover una formación relacionada con los servicios turísticos y los saberes comunitarios del territorio.
- Incorporar soluciones de confort ambiental y energía solar que contribuyan a una operación eficiente.
- Garantizar condiciones de accesibilidad y participación para estudiantes con discapacidad y otros integrantes de la comunidad educativa.

El alcance comprende la construcción y dotación de una sede educativa de dos pisos, sus espacios académicos, administrativos y de bienestar, las circulaciones, los servicios sanitarios y las redes técnicas necesarias para su funcionamiento. Incluye la articulación del espacio deportivo central con las áreas de encuentro y el desarrollo de la solución de cubierta representada en los diseños.

- Primer piso: 14 aulas de las cuales 5 son primera infancia. Laboratorios de informática, matemática y física, y química; área administrativa; información y control de acceso; cuarto eléctrico; kioscos; baterías sanitarias y escaleras.
- Segundo piso: 15 aulas. Laboratorio de ciencias, biblioteca, aula de música, cocina, cuarto frío, bodega, comedor, baterías sanitarias y escaleras.
- Conjunto y cubiertas: Espacio central para deporte y recreación, circulaciones, rampa y áreas de encuentro. Las fachadas, cortes y visualizaciones representan una cubierta curva sobre el espacio central y paneles solares en las cubiertas.

Los beneficiarios directos serán los más de 1060 estudiantes atendidos por la Institución Etnoeducativa de La Boquilla.

El presupuesto total proyectado estimado es de **$30.543.000.000**, que incluye obra e interventoría además de la dotación y mobiliario.

## 3. ANEXOS

### 3.1. Capítulo de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías del Plan de Desarrollo Distrital (Anexo 1)

Se anexa el ajuste al Capítulo de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías con las modificaciones propuestas con la finalidad que el Concejo Distrital de Cartagena de Indias lo apruebe junto con el articulado comprendido en este proyecto de acuerdo como parte integrante del mismo y del Plan de Desarrollo Distrital.

### 3.2. Descripción de iniciativa incluida (Anexo 2)

La iniciativa consiste en la **construcción y dotación de la Institución Etnoeducativa de La Boquilla**, en el Distrito de Cartagena de Indias, mediante el desarrollo de una infraestructura educativa moderna, sostenible e inclusiva, diseñada para fortalecer la calidad de la educación y ampliar las oportunidades de aprendizaje de la comunidad. El proyecto contempla una sede de dos niveles con 29 aulas, laboratorios especializados, biblioteca, aula de música, cocina, comedor, áreas administrativas, espacios de recreación y deporte, así como zonas de encuentro comunitario.

La propuesta incorpora criterios de diseño bioclimático, accesibilidad universal y generación de energía solar fotovoltaica, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de confort, sostenibilidad y eficiencia operativa. Asimismo, promueve un enfoque etnoeducativo que reconoce la identidad cultural de La Boquilla y articula procesos formativos vinculados a la vocación turística del territorio, favoreciendo la participación comunitaria y el desarrollo integral de los estudiantes.

La iniciativa beneficiará directamente a más de 1.060 estudiantes y contribuirá a superar las limitaciones de infraestructura existentes, tales como el hacinamiento y la falta de espacios pedagógicos complementarios, fortaleciendo el acceso, la permanencia y la calidad educativa en el corregimiento de La Boquilla y sus zonas de influencia.

### 3.3. Proceso de participación y priorización (Anexo 3)

La incorporación del **proyecto *"Construcción y Dotación de Infraestructura Educativa en el Distrito de Cartagena",*** que contempla la construcción y dotación de la Institución Educativa de la Boquilla, estuvo precedida por un proceso de participación ciudadana desarrollado durante los meses de septiembre y octubre de 2026, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020 para la presente modificación del Capítulo Independiente de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías. Este ejercicio permitió socializar la iniciativa con los diferentes actores territoriales y recoger observaciones sobre su pertinencia, alcance e impacto para el fortalecimiento de la infraestructura educativa del Distrito.

El proceso participativo comprendió la realización de mesas de trabajo con representantes de las Juntas Administradoras Locales, Juntas de Acción Comunal de las tres localidades del Distrito, , el Consejo Territorial de Planeación, el Consejo de Participación Ciudadana, gremios económicos y el Consejo Consultivo de Mujeres, alcanzando la participación de 40 actores institucionales y comunitarios. Posteriormente, la iniciativa fue presentada ante la mesa de priorización prevista en la normatividad del Sistema General de Regalías, integrada por representantes de organizaciones comunales, autoridades locales, el Consejo Territorial de Planeación, el Concejo Distrital, el Consejo Gremial de Bolívar y representantes del Consejo Consultivo de Mujeres, quienes avalaron la pertinencia estratégica del proyecto, la idoneidad del proceso participativo adelantado y su continuidad dentro del trámite de modificación del Capítulo de Inversiones, destacando su contribución al fortalecimiento de la infraestructura educativa para la población de la Boquilla y su área de influencia.

### 3.4. Conceptos (anexo 4)

#### 3.4.1. Concepto del Consejo Territorial de Planeación

Mediante oficio de 19de octubre de 2026, el presidente del Consejo Territorial de Planeación del Distrito de Cartagena de Indias, Eduardo M. Pastrana Salcedo, comunicó el **concepto favorable** de la dependencia a la propuesta de modificación del Capítulo de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Cartagena, Ciudad de Derechos", en lo relativo a la incorporación de la iniciativa priorizada 2026 "Construcción y Dotación de Infraestructura Educativa en el Distrito de Cartagena", para la construcción y dotación de la institución educativa del corregimiento de la Boquilla, por considerarla pertinente, socialmente justificada y respaldada por un proceso de participación ciudadana idóneo.

#### 3.4.2. Concepto del Establecimiento Público Ambiental - Epa Cartagena

Mediante oficio EPA-OFI-008049-2026 del 20 de octubre de 2026, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Establecimiento Público Ambiental - Epa Cartagena, comunica lo siguiente:

> *"En atención al AMC-OFI-0143958-2026, donde se solicita actualizar las asignaciones y los rendimientos financieros del SGR y las proyecciones para la vigencia 2027 en la incorporación de la iniciativa denominada "Construcción y dotación de infraestructura educativa en el Distrito de Cartagena", cuyo alcance corresponde a la construcción y dotación de la institución educativa de La Boquilla, es importante resaltar que este no se encuentra en la jurisdicción del Establecimiento Publico Ambiental por lo tanto no se puede emitir concepto".*

#### 3.4.3. Concepto de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE

Mediante oficio 5558 de 27 de octubre de 2026, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE comunica concepto favorable frente a la propuesta de modificación presentada, precisando expresamente lo siguiente:

> *"En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.8.6.1.2 del Decreto 1076 de 2015 y teniendo en cuenta la evaluación adelantada por la Dirección Técnica de Planeación, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique, CARDIQUE, emite concepto técnico favorable respecto de la armonización ambiental de la propuesta de modificación del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Cartagena, Ciudad de Derechos", específicamente en lo relacionado con el Capítulo de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, al determinar que las modificaciones propuestas guardan correspondencia con las líneas estratégicas y los objetivos establecidos en el Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), precisando que el alcance del presente pronunciamiento se circunscribe exclusivamente a la revisión técnica y a la constatación de dicha armonización con los instrumentos de planificación ambiental regional.".*

### 3.5. Impacto Fiscal (Anexo 5)

**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

**PROYECTO DE ACUERDO _____ DE 2026**

***Por medio del cual se modifica el Acuerdo Distrital No. 139 de 2024, el Acuerdo Distrital No. 180 de 2025, y el Acuerdo Distrital No. 210 de 2026 y se dictan otras disposiciones.***

---

El artículo 7 de la Ley 819 de 2003 establece que "en todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo". Por ello, "deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo". El mismo artículo consagra que en las entidades territoriales el trámite previsto para el análisis de impacto fiscal será surtido por la Secretaría de Hacienda respectiva.

En ese sentido, se debe anotar que la Secretaría de Hacienda Distrital, luego de revisar la iniciativa, emitió concepto de impacto fiscal viable mediante Oficio **AMC-OFI-0151997-2026**, el cual se anexa al presente documento y es parte integral del mismo. Las razones conforme a las cuales se rindió el concepto fueron, por una parte, que la iniciativa no presenta modificaciones a las metas del plan financiero del marco fiscal de mediano plazo 2027-2036; y que no requiere rentas sustitutas, ni tampoco otorga beneficios tributarios.

**4. Solicitud**

Así las cosas y en consonancia con lo expuesto, señores honorables concejales, resulta indispensable efectuar unas modificaciones y/o adiciones en el Acuerdo 139 de 2024, modificado por el Acuerdo 180 de 2025 y el Acuerdo 210 de 2026 en los apartados de priorización de iniciativas, plan de inversiones, matrices de alineación estratégicas, y programación financiera de iniciativas o proyectos de inversiones, entre otros.

Particularmente, corresponde mediante este proyecto de acuerdo adicionar la nueva iniciativa priorizada 2026 denominada ***"Construcción y Dotación de Infraestructura Educativa en el Distrito de Cartagena"*** con cargo al Sistema General de Regalías de la Parte I del Acuerdo Distrital No. 139 de 2024 modificado por el Acuerdo Distrital No. 180 de 2025 y el Acuerdo No. 210 de 2026, por una suma que asciende a (**$30.543.000.000**).

Cordialmente,

(Original Firmado)
**DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

| ***RESPONSABLES*** | ***NOMBRES Y APELLIDOS*** | ***CARGO*** | ***FIRMA*** |
|---|---|---|---|
| *Proyectó:*<br>*Proyectó:* | *Melannie Rolon*<br>*Carmen Charry Sampayo* | *Asesora jurídica*<br>*Profesional Universitario* | |
| Revisó | Rafael Emiro Castillo Arroyo | Asesor C 105 G47 - OAJ | |
| *Aprobó:* | *Emilio Rafael Molina Barbosa* | *Secretario de Planeación* | |
| *Aprobó:* | *Milton José Pereira Blanco* | *Jefe de la Oficina Asesora Jurídica* | |
| *Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.* | | | |

**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

**PROYECTO DE ACUERDO _____ DE 2026**

***Por medio del cual se modifica el Acuerdo Distrital No. 139 de 2024, el Acuerdo Distrital No. 180 de 2025, y el Acuerdo Distrital No. 210 de 2026 y se dictan otras disposiciones.***

---

**EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.**

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, y en las leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 768 de 2002 y 1617 de 2013,

**ACUERDA**

**Artículo 1º. Objeto.** El objeto del presente Acuerdo es modificar Acuerdo Distrital No. 139 de 2024: *"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Distrital de Desarrollo 2024-2027: 'Cartagena, ciudad de derechos"*, modificado por el Acuerdo Distrital No. 180 de 2025 y el Acuerdo Distrital No. 210 de 2026.

**Artículo 2º. Modificación al Plan de Inversiones del SGR.** Modifíquese el artículo 20.1.2. del Acuerdo Distrital 139 de 2024, modificado por el Acuerdo Distrital No. 180 de 2025 y el Acuerdo Distrital No 210 de 2026 en lo relacionado con el plan de inversiones, el cual quedará así:

*"Para determinar la disponibilidad de recursos del SGR para Cartagena, se tomó lo establecido en la Ley 2279 del 21 de diciembre de 2022 "Por el cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024"; se tomaron las proyecciones publicadas en la plataforma SICODIS-SGR (Sistema de información y consulta de distribuciones de recursos territoriales) del DNP, para incluir las asignaciones para las vigencias 2025, 2026 y 2027. En adición, se tomaron los saldos de los decretos nacionales de cierre fiscal del bienio 2021-2022: Decretos 0363 y 443 del 2023, siendo estos los siguientes:*

1. ***Asignación Ley 2279 de 2022 - Asignación Bienio 2023-2024***

| ***CONCEPTO DE GASTOS*** | ***RECURSOS 2023-2024*** |
|---|---|
| *Asignaciones Directas (20% del SGR)* | *$63.324.109.577* |
| *Rendimientos Financieros* | *$12.249.301.283* |

***Fuente:*** *Ley 2279 de 2022 – Actualizado con Decreto 1065 de 2023*

*Teniendo en cuenta que el Distrito de Cartagena cuenta con asignaciones directas, en el marco de los artículos 40 y 71 de la Ley 2056 de 2020, en la cual se establece una asignación específica del 5% para la educación superior y 4,5% para proyectos con enfoque diferencial, se destinarán estas asignaciones a los proyectos definidos por las organizaciones o entidades competentes.*

2. ***Asignaciones para proyectos con enfoque diferencial bienio 2023-2024***

| ***CONCEPTO DE GASTO*** | ***RECURSOS 2023-2024*** |
|---|---|
| *Asignaciones para proyectos con enfoque diferencial (Ley 2056 Art. 70)* | *$2.849.584.931,00* |

***Fuente:*** *Elaboración propia*

***3. Asignaciones para proyectos Educación Superior 2023-2024***

| ***CONCEPTO DE GASTO*** | ***RECURSOS 2023-2024*** |
|---|---|
| *Asignaciones para proyectos Educación Superior (Ley 2056 Art. 40)* | *$3.166.205.479,00* |

***Fuente:*** *Elaboración propia*

***4. Asignaciones Bienio 2025-2026 – Ley 2441 de 2024***

| ***CONCEPTO DE GASTO*** | ***RECURSOS 2025-2026*** |
|---|---|
| *Asignaciones directas (20% del SGR) ** | *$67.018.004.274* |
| *Asignaciones directas anticipadas (5% del SGR)* | *$31.525.241* |

***Fuente:*** *Ley 2441 de 2024*

***5. Asignaciones para proyectos con enfoque diferencial bienio 2025-2026***

| ***CONCEPTO DE GASTO*** | ***RECURSOS 2025-2026*** |
|---|---|
| *Asignaciones para proyectos con enfoque diferencial (Ley 2056 Art. 70)* | *$3.015.810.192,33* |

***Fuente:*** *Elaboración propia*

***6. Asignaciones para proyectos Educación Superior 2025-2026***

| ***CONCEPTO DE GASTO*** | ***RECURSOS 2025-2026*** |
|---|---|
| *Asignaciones para proyectos Educación Superior (Ley 2056 Art. 40)* | *$3.350.900.213,7* |

***Fuente:*** *Elaboración propia*

***7. Proyección SICODIS 2027***

| ***CONCEPTO DE GASTO*** | ***RECURSOS 2027*** |
|---|---|
| *Asignaciones directas (20% del SGR) ** | *$ 40.919.514.249,6* |
| *Asignaciones directas anticipadas (5% del SGR)* | *$ 21.536.477,4* |

***Fuente:*** *SICODIS – DNP abril 2025*

***8. Asignaciones para proyectos con enfoque diferencial bienio 2027***

| ***CONCEPTO DE GASTO*** | ***RECURSOS 2027*** |
|---|---|
| *Asignaciones para proyectos con enfoque diferencial (Ley 2056 Art. 70)* | *$ 1.841.378.141,23* |

***Fuente:*** *Elaboración propia*

***9. Asignaciones para proyectos Educación Superior 2027***

| ***CONCEPTO DE GASTO*** | ***RECURSOS 2027*** |
|---|---|
| *Asignaciones para proyectos Educación Superior (Ley 2056 Art. 40)* | *$ 2.045.975.712,48* |

***Fuente:*** *Elaboración propia*

***10. Asignación Decreto 0363 de 2023***

*Decreto 0363 de 2023 "Por el Cual se cierra el presupuesto de la vigencia 2021-2022 y se adicionan al presupuesto del bienio 2023-2024 del Sistema General de Regalías (SGR) incorporando la Disponibilidad Inicial 2023-2024, los reintegros realizados en la Cuenta Única del SGR y la Distribución de los Ingresos por medidas sancionatorias de multas"*

| ***CONCEPTO DE GASTO*** | ***DISPONIBILIDAD INICIAL 2023-2024*** |
|---|---|
| *Asignaciones directas (20% del SGR)* | *$103.595.394.723,00* |

***Fuente:*** *Decreto 0363 de 2023*

***11. Asignaciones Decreto 0596 de 2025***

*Decreto 0596 de 2025, "Por el cual se realiza el cierre presupuestal del capítulo independiente del Sistema General de Regalías -SGR, correspondiente al bienio 2023-2024 y se incorporan los compromisos pendientes de pago y saldos no comprometidos al capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías del bienio 2025-2026 y se dictan otras disposiciones"*

| ***CONCEPTO DE GASTO*** | ***DISPONIBILIDAD INICIAL 2025-2026*** |
|---|---|
| *Asignaciones directas (20% del SGR)* | *$146.078.908.065* |

***Fuente:*** *Decreto 0596 de 2025*

***12. Asignación adicional Decreto 443 de 2023***

*Decreto 443 de 2023 "Por el cual se incorpora al presupuesto del Bienio 2023-2024 del Sistema General de Regalías el mayor recaudo generado en la bienalidad 2021-2022 y se dictan otras disposiciones"*

| ***CONCEPTO DE GASTO*** | ***MAYOR RECAUDO 2021-2022*** |
|---|---|
| *Asignaciones directas (20% del SGR)* | *$13.312.060.069,00* |

***Fuente:*** *Decreto 443 de 2023*

***13. Asignación Adicional Decreto 1065 de 2023***

*Decreto 1065 de 2023 "Por el cual se adiciona el presupuesto de Asignaciones Directas del Sistema General*

*de Regalías del Bienio 2023-2024 con ocasión de los ajustes a las liquidaciones o las reliquidaciones definitivas de vigencias anteriores".*

| ***CONCEPTO DE GASTO*** | ***ADICIÓN 2023-2024*** |
|---|---|
| *Asignaciones directas (20% del SGR)* | *$64.853.891,00* |

***Fuente:*** *Decreto 1065 de 2023*

*Nota: Los recursos asignados – FONPET, no harán parte del capítulo de inversiones a cargo del SGR, toda vez, que no son asignaciones directas, ni de inversión local, como lo cita el Artículo 30 de la Ley 2056 de 2020.*

***14. Mayor Recaudo del Bienio 2023-2024***

*Decreto 380 de 2025 "Por el cual se incorpora al presupuesto del bienio 2025-2026 del Sistema General de Regalías el mayor recaudo generado en la bienalidad 2023-2024"*

***Asignación Adicional Decreto 380 de 2025***

| ***CONCEPTO DE GASTO*** | ***ADICIÓN 2025-2026*** |
|---|---|
| *Asignaciones directas (20% del SGR)* | *$1.379.323.124* |

***Fuente:*** *Decreto 380 de 2025*

***15. Reintegros 2025-1***

*Decreto 0854 de 2025 "Por el cual se incorporan al presupuesto del bienio 2025-2026 del Sistema General de Regalías los rendimientos financieros generados por los recursos distribuidos como Asignaciones Directas y los reintegros realizados a la Cuenta Única del Sistema General de Regalías para el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2025"*

*Asignación Adicional Decreto 0854 de 2025*

| ***CONCEPTO DE GASTO*** | ***ADICIÓN 2025-2026*** |
|---|---|
| *Asignaciones directas (20% del SGR)* | *$2.348.268.946* |

***Fuente:*** *Decreto 0854 de 2025*

***16. Liquidaciones y Reliquidaciones Vigencias Anteriores***

*Decreto 1165 de 2025 "Por el cual se adiciona el Presupuesto de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías del bienio 2025-2026 con ocasión de los ajustes a las liquidaciones o las reliquidaciones definitivas de vigencias anteriores."*

*Asignación Adicional Decreto 1165 de 2025*

| ***CONCEPTO DE GASTO*** | ***ADICIÓN 2025-2026*** |
|---|---|
| *Asignaciones directas (20% del SGR)* | *$404.168.626* |

***Fuente:*** *Decreto 1165 de 2025*

### *17. Desahorro Fae*

*Decreto 0288 de 2026 "Por el cual se adiciona el presupuesto del bienio 2025-2026 del Sistema General de Regalías con ocasión del desahorro del Fondo de Ahorro y Estabilización"*

*Asignación Adicional Decreto 0288 de 2026*

| ***CONCEPTO DE GASTO*** | ***ADICIÓN 2025-2026*** |
|---|---|
| *Desahorro FAE* | *$10.480.026.414,00* |

***Fuente:*** *Decreto 0288 de 2026*

***Nota:*** *Los recursos asignados – FONPET, no harán parte del capítulo de inversiones a cargo del SGR, toda vez, que no son asignaciones directas, ni de inversión local, como lo cita el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020.*

### *18. Rendimiento Financieros*

*Rendimientos Financieros*

| ***DECRETO*** | ***MONTO ASIGNADO*** |
|---|---|
| *Decreto 0929 de 2026* | *$12.279.270.898* |
| *Decreto 0110 de 2026* | *$ 9.862.872.305* |
| *Decreto 0854 de 2025* | *$ 9.642.997.366* |
| *Decreto 053 de 2024* | *$ 9.738.258.010* |
| *Decreto 0956 de 2024* | *$ 11.687.634.545* |
| *Decreto 0124 de 2023* | *$ 4.803.574.561* |
| *Decreto 1279 de 2023* | *$ 7.445.726.722* |

***Fuente:*** *Departamento Nacional de Planeación*

### *19. Ajuste Asignaciones Directas Bienio 2025-2026*

*Ajuste Asignaciones Directas*

| ***Decreto*** | ***Monto adicionado*** |
|---|---|
| *Decreto 1027 de 2026* | *$52.975.707.201,00* |

***Fuente:*** *Departamento Nacional de Planeación*

### *20. Disponibilidad presupuestal 2024-2027 – Actualizada*

*Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se presenta el resumen de la disponibilidad presupuestal indicativa del Distrito de Cartagena, para la priorización de proyectos de inversión con cargo al SGR:*

**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

**PROYECTO DE ACUERDO _____ DE 2026**

***Por medio del cual se modifica el Acuerdo Distrital No. 139 de 2024, el Acuerdo Distrital No. 180 de 2025, y el Acuerdo Distrital No. 210 de 2026 y se dictan otras disposiciones.***

---

***Resumen de disponibilidad presupuestal 2024-2027- INICIAL- ACUERDO 139 DE 2024***

| CONCEPTO | SALDO INICIAL | APROPIACIÓN DISPONIBLE (PESOS) 2023-2024 | 2025 SICODIS | 2026 SICODIS | 2027 SICODIS | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Saldo Inicial** | $ 88.611.715.145,00 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ 88.611.715.145,00 |
| **Asignaciones Directas SGR (20% del SGR)** | $ - | $ 25.329.643.830,80 | $ 27.432.535.385,00 | $ 25.275.501.096,00 | $ 32.433.788.067,60 | $ 110.471.468.379,40 |
| **Rendimientos Financieros Decreto 0053** | $ - | $ 9.738.258.010,00 | 0 | $ - | $ - | $ 9.738.258.010,00 |
| **Reintegros por recursos Liberados** | $ - | $ 3.393.639.031,09 | $ 11.677.918.250,84 | $ - | $ - | $ 15.071.557.281,93 |
| **Asignaciones para proyectos con enfoque diferencial (Ley 2056 Art. 70)** | -$ 129.410.624,87 | -$ 1.139.833.972,39 | -$ 1.185.930.820,83 | -$ 1.185.930.820,82 | -$ 1.459.520.463,04 | -$ 5.100.626.701,95 |
| **Asignaciones para proyectos Educación Superior (Ley 2056 Art. 40)** | -$ 1.745.795.264,85 | -$ 3.166.205.478,85 | -$ 1.317.700.912,02 | -$ 1.317.700.912,03 | -$ 1.621.689.403,38 | -$ 9.169.091.971,13 |
| **TOTAL** | **$ 86.736.509.255,28** | **$ 34.155.501.420,65** | **$ 36.606.821.902,99** | **$ 22.771.869.363,15** | **$ 29.352.578.201,18** | $ 209.623.280.143,25 |

***Fuente:*** *Construcción propia a partir de información MHCP-SICODIS-SGR del DNP. febrero 2024*

***Resumen de disponibilidad presupuestal 2024-2027- AJUSTADA - ACUERDO 180 DE 2025***

| CONCEPTO | SALDO INICIAL AL INICIO DEL GOBIERNO | BIENIO 2023-2024 | BIENIO 2025-2026 | PROYECCIÓN 2027 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| SALDO INICIAL | $ 88.611.715.145,00 | | | | $ 88.611.715.145,00 |
| ASIGNACIONES DIRECTAS (20% SGR) | | $25.329.643.830,80 | $ 67.018.004.274,00 | $ 40.919.514.249,60 | $ 133.267.162.354,40 |
| ASIGNACIONES ANTICIPADAS (5% SGR) | | $ 14.365.492,00 | $ 31.525.241,00 | $ 21.536.477,40 | $ 67.427.210,40 |
| FONPEC | | | | | $ - |
| RENDIMIENTOS FINANCIEROS | | $33.675.193.838,00 | | | $ 33.675.193.838,00 |
| Mayor recaudo 2021-2022 | | $13.312.060.069,00 | | | |
| Reliquidación de asignaciones directas (Decreto 1065/2023) | | $ 64.853.891,00 | | | |
| ASIGNACIONES PARA PROYECTOS ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO (LEY 2056 - ART.71) | $ (129.410.624,87) | $(1.139.833.972,39) | $ (3.015.810.192,33) | $ (1.841.378.141,23) | $ (6.126.432.930,82) |
| ASIGNACIONES PARA PROYECTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR (LEY 2056 - ART.40) | $ (1.745.795.264,85) | $(3.166.205.478,85) | $ (3.350.900.213,70) | $ (2.045.975.712,48) | $ (10.308.876.669,88) |
| **TOTAL** | **$ 86.736.509.255,28** | **$68.090.077.669,56** | **$ 60.682.819.108,97** | **$ 37.053.696.873,29** | **$ 252.563.102.907,10** |

***Fuente:*** *Construcción propia a partir de información MHCP-SICODIS-SGR del DNP. Abril 2025*

**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

**PROYECTO DE ACUERDO _____ DE 2026**

***Por medio del cual se modifica el Acuerdo Distrital No. 139 de 2024, el Acuerdo Distrital No. 180 de 2025, y el Acuerdo Distrital No. 210 de 2026 y se dictan otras disposiciones.***

---

***Resumen de disponibilidad presupuestal 2024-2027- SEGUNDO AJUSTE – ACUERDO 210 DE 2026***

| CONCEPTO | SALDO INICIAL | BIENIO 2023-2024 | BIENIO 2025-2026 | PROYECCIÓN 2027 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Saldo Inicial | $ 88.611.715.145,00 | $ - | $ - | $ - | $ 88.611.715.145,00 |
| Asignaciones Directas SGR (20% del SGR) | $ - | $ 25.329.643.830,80 | $ 67.018.004.274,00 | $ 40.897.977.772,39 | $ 133.245.625.877,19 |
| Asignaciones Anticipadas SGR (5% del SGR) | $ - | $ 14.365.492,00 | $ 31.525.241,00 | $ - | $ 45.890.733,00 |
| Reintegros (Del 01 enero 2023 al 31 AGO 2024) Ley 2441 de 2024) | $ - | $ - | $ 8.180.667.003,00 | $ - | $ 8.180.667.003,00 |
| REINTEGROS 2025-1 (DECRETO 0854 DE 2025) | $ - | $ - | $ 2.348.268.946,00 | $ - | $ 2.348.268.946,00 |
| Recursos sin distribuir causados a 31 de diciembre de 2011-Ley 2441 de 2024 | $ - | $ - | $ 5.382.236,00 | $ - | $ 5.382.236,00 |
| MULTAS, SANCIONES E INTERESES AL 31 - DIC 2024 (DECRETO 379 DE 2025) | $ - | $ - | $ 414.498,00 | $ - | $ 414.498,00 |
| Rendimientos Financieros | $ - | $ 33.675.193.838,00 | $ 28.538.394.954,00 | $ - | $ 62.213.588.792,00 |
| Mayor recaudo 2021-2022 | $ - | $ 13.312.060.069,00 | $ - | $ - | $ 13.312.060.069,00 |
| Mayor recaudo 2023-2024 | $ - | $ - | $ 1.379.323.124,00 | $ - | $ 1.379.323.124,00 |
| Mayor recaudo Proyectado 2026 | $ - | $ - | $ 33.509.002.137,00 | $ - | $ 33.509.002.137,00 |
| Reliquidaciones | $ - | $ 64.853.891,00 | $ - | $ - | $ 64.853.891,00 |
| LIQUIDACIONES Y RELIQUIDACIONES VIGENCIAS ANTERIORES (DECRETO 1165 DE 2025) | $ - | $ - | $ 404.168.626,00 | $ - | $ 404.168.626,00 |
| DECRETO 0288 DE 2026 DESAHORRO FAE | $ - | $ - | $ 10.480.026.414,00 | $ - | $ 10.480.026.414,00 |
| Asignación para proyectos con enfoque Diferencial Étnico (LEY 2056-ART 71). | $ (129.410.624,87) | $ (1.139.833.972,39) | $ (535.346.252,80) | $ - | $ (1.804.590.850,06) |
| Asignaciónes para proyectos de Educación Superior (LEY 2056-ART 40). | $ (1.745.795.264,85) | $ (3.166.205.478,85) | $ (2.475.473.591,70) | $ - | $ (7.387.474.335,40) |
| TOTAL | $ 86.736.509.255,28 | $ 68.090.077.669,56 | $ 148.884.357.608,50 | $ 40.897.977.772,39 | $ 344.608.922.305,73 |

***Fuente:*** *Construcción propia a partir de información MHCP-SICODIS-SGR del DNP. Julio 2026*

**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

**PROYECTO DE ACUERDO _____ DE 2026**

***Por medio del cual se modifica el Acuerdo Distrital No. 139 de 2024, el Acuerdo Distrital No. 180 de 2025, y el Acuerdo Distrital No. 210 de 2026 y se dictan otras disposiciones.***

---

***Resumen de disponibilidad presupuestal 2024-2027- TERCER AJUSTE***

| CONCEPTO | SALDO INICIAL | BIENIO 2023-2024 | BIENIO 2025-2026 | PROYECCIÓN 2027 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Saldo Inicial | $ 88,611,715,145.00 | $ - | $ - | $ - | $ 88,611,715,145.00 |
| Asignaciones Directas SGR (20% del SGR) | $ - | $ 25,329,643,830.80 | $ 67,018,004,274.00 | $ 40,897,977,772.39 | $ 133,245,625,877.19 |
| Asignaciones Anticipadas SGR (5% del SGR) | $ - | $ 14,365,492.00 | $ 31,525,241.00 | $ - | $ 45,890,733.00 |
| Reintegros (Del 01 enero 2023 al 31 AGO 2024) Ley 2441 de 2024) | $ - | $ - | $ 8,180,667,003.00 | $ - | $ 8,180,667,003.00 |
| REINTEGROS 2025-1 (DECRETO 0854 DE 2025) | $ - | $ - | $ 2,348,268,946.00 | $ - | $ 2,348,268,946.00 |
| Recursos sin distribuir causados a 31 de diciembre de 2011-Ley 2441 de 2024 | $ - | $ - | $ 5,382,236.00 | $ - | $ 5,382,236.00 |
| MULTAS, SANCIONES E INTERESES AL 31 - DIC 2024 (DECRETO 379 DE 2025) | $ - | $ - | $ 414,498.00 | $ - | $ 414,498.00 |
| Rendimientos Financieros | $ - | $ 33,675,193,838.00 | $ 28,538,394,954.00 | $ - | $ 62,213,588,792.00 |
| Mayor recaudo 2021-2022 | $ - | $ 13,312,060,069.00 | $ - | $ - | $ 13,312,060,069.00 |
| Mayor recaudo 2023-2024 | $ - | $ - | $ 1,379,323,124.00 | $ - | $ 1,379,323,124.00 |
| Reliquidaciones | $ - | $ 64,853,891.00 | $ - | $ - | $ 64,853,891.00 |
| LIQUIDACIONES Y RELIQUIDACIONES VIGENCIAS ANTERIORES (DECRETO 1165 DE 2025) | $ - | $ - | $ 404,168,626.00 | $ - | $ 404,168,626.00 |
| DECRETO 0288 DE 2026 DESAHORRO FAE | $ - | $ - | $ 10,480,026,414.00 | $ - | $ 10,480,026,414.00 |
| RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE ASIGNACIONES DIRECTAS 2026-1 (DECRETO 0929 DE 2026) | $ - | $ - | $ 12,279,270,898.00 | $ - | $ 12,279,270,898.00 |
| AJUSTE ASIGNACIONES DIRECTAS PRESUPUESTO SGR BIENIO 2025-2026 (DECRETO 1027 DE 2026) | | | $ 52,975,707,201.00 | | $ 52,975,707,201.00 |
| Asignación para proyectos con enfoque Diferencial Étnico (LEY 2056-ART 71). | -$ 129,410,624.87 | -$ 1,139,833,972.39 | -$ 2,106,250,663.88 | -$ 1,840,408,999.76 | -$ 5,215,904,260.90 |
| Asignaciónes para proyectos de Educación Superior (LEY 2056-ART 40). | -$ 1,745,795,264.85 | -$ 3,166,205,478.85 | -$ 4,433,527,064.00 | -$ 2,044,898,888.62 | -$ 11,390,426,696.32 |
| TOTAL | $ 86,736,509,255.28 | $ 68,090,077,669.56 | $ 177,101,375,687.12 | $ 37,012,669,884.01 | $ 368,940,632,495.97 |

**Fuente:** Construcción propia a partir de información MHCP-SICODIS-SGR del DNP. octubre 2026

El saldo definitivo de recursos para la aprobación de proyectos en Cartagena es de $223.892.998.816,33, incluido el 20% de restricción de saldo de las asignaciones directas establecido en el Decreto 1821 de 2020.

No obstante, teniendo en cuenta que, los recursos para Educación Superior, del que habla el artículo 40 de la Ley son de $9.169.091.971,13 y las asignaciones para proyectos con enfoque diferencial étnico definidos en el artículo

71, son de $5.100.626.701,95, los recursos disponibles para la aprobación de proyectos territoriales, el cual es uno de los criterios en la mesa de priorización de proyectos, es de $ 209.623.280.143,25.

Con la modificación realizada en 2025, dicho saldo quedó en $252.563.102.907,10; con la actualización de 2026, se actualizó a un definitivo de $344.608.922.305,73 y, finalmente, con la presente actualización de octubre de 2026 el saldo es $368.940.632.495,97.

**Artículo 3º. Adición de nueva iniciativa priorizada 2026.** Modifíquese el artículo 20.1.4.2. del Acuerdo Distrital No. 139 de 2024 modificado por el Acuerdo Distrital No. 180 de 2025 y el Acuerdo Distrital No. 210 de 2026 en el sentido de agregar al listado de iniciativas priorizadas el proyecto denominado ***"Construcción y Dotación de Infraestructura Educativa en el Distrito de Cartagena"***, describiendo su proceso participativo, conforme al documento técnico presentado por la Secretaría de Planeación Distrital, el cual quedará así:

*"**20.1.4.2. Iniciativas priorizadas 2026***

***Construcción y Dotación de Infraestructura Hospitalaria en el Distrito de Cartagena***

*La nueva iniciativa incluida, denominada "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA", contempla la edificación del Hospital Público de Primer Nivel en el corregimiento de Pasacaballos. Este proyecto responde a la necesidad imperativa de fortalecer la capacidad instalada de la red pública hospitalaria en un territorio que demanda mayor acceso a servicios de salud oportunos, seguros y continuos.*

*Pasacaballos se ubica en una zona estratégica del Distrito de Cartagena de Indias, pero dadas las distancias hacia otros centros de atención, las barreras de movilidad, las condiciones socioeconómicas, la fuerte dinámica industrial del sector y las necesidades propias de sus habitantes, resulta indispensable avanzar en la consolidación de esta infraestructura para mejorar la respuesta institucional.*

*En este sentido, el proyecto contribuye directamente a:*

- ***Cierre de brechas:** Reducir las barreras de acceso geográfico y económico a los servicios de salud de la población vulnerable.*
- ***Capacidad resolutiva:** Fortalecer la prestación de servicios de primer nivel de complejidad y disminuir la presión asistencial sobre otros centros de salud de la red distrital.*
- ***Calidad y oportunidad:** Mejorar los tiempos de respuesta en la atención de urgencias, consulta externa, apoyo diagnóstico y servicios materno-infantiles.*
- ***Enfoque diferencial y de equidad de género:** Garantizar espacios adecuados para la atención de mujeres, primera infancia, adultos mayores, comunidades étnicas (afrocolombianas e indígenas) y población en general.*

- ***Desarrollo territorial:*** *Fortalecer la presencia institucional del Estado y aportar al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Distrital en materia de infraestructura en salud, cobertura e inclusión social.*

*La ejecución de esta iniciativa permitirá al Distrito contar con una infraestructura nueva, moderna, sostenible y completamente dotada, diseñada bajo estrictos estándares técnicos para responder a las necesidades actuales y futuras de la población beneficiaria.*

*El alcance general comprende la construcción, dotación y puesta en funcionamiento de una infraestructura hospitalaria de primer nivel de complejidad en el corregimiento de Pasacaballos, Localidad Industrial y de la Bahía. Para lograrlo, el proyecto estructura sus componentes de la siguiente manera:*

- *Construcción de infraestructura hospitalaria nueva.*
- *Adecuación de áreas asistenciales, administrativas y complementarias.*
- *Dotación biomédica.*
- *Dotación mobiliaria.*
- *Dotación tecnológica.*
- *Implementación de redes técnicas hospitalarias.*
- *Sistemas hidrosanitarios, eléctricos, voz y datos.*
- *Áreas de atención al usuario.*
- *Áreas de apoyo diagnóstico.*
- *Áreas para urgencias, consulta externa, procedimientos y observación.*
- *Espacios de bienestar, archivo, administración y reuniones.*
- *Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental.*

*De acuerdo con la estructuración técnica del proyecto, se estima un área de construcción aproximada de 3.248 m² y una inversión total proyectada* ***$48.372.022.272 COP,*** *recursos que se distribuirán en las fases de estudios y diseños, socialización, construcción, dotación e interventoría.*

***Proceso participativo***

*Se llevó a cabo proceso participativo en el cual se socializó la nueva iniciativa que la Administración Distrital incluyó en el Capítulo de Inversiones con cargo al SGR, denominada:* ***"Construcción y Dotación de Infraestructura Hospitalaria en el Distrito de Cartagena".***

*Este proceso contó con la intervención de los diferentes actores que participaron en la construcción del Capítulo de Inversiones inicial, tal como se detalla en la siguiente tabla:*

**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

**PROYECTO DE ACUERDO _____ DE 2026**

***Por medio del cual se modifica el Acuerdo Distrital No. 139 de 2024, el Acuerdo Distrital No. 180 de 2025, y el Acuerdo Distrital No. 210 de 2026 y se dictan otras disposiciones.***

---

***Tabla resumen de participantes en el ejercicio participativo modificación capítulo independiente***

| *Mesas* | *Fecha de realización* | *N° Participantes* |
|---|---|---|
| *Junta Administradora Local - Localidad De la Virgen y Turística - Industrial y de la Bahía* | *23/06/2026* | *10* |
| *Junta Administradora Local - Localidad Industrial y de la Bahía* | *19/06/2026* | *5* |
| *Junta de Acción Comunal - Localidad Histórica y del Caribe Norte* | *24/06/2026* | *12* |
| *Junta de Acción Comunal - Localidad De la Virgen y Turística* | *25/06/2026* | *12* |
| *Junta de Acción Comunal - Localidad Industrial y de la Bahía* | *25/06/2026* | *8* |
| *Concejo Distrital* | *24/06/2026* | *10* |
| *Consejo Territorial de Planeación y consejo de participación ciudadana* | *19/06/2026* | *5* |
| *Gremios* | *18/06/2026* | *9* |
| *Consejo consultivo de Mujeres* | *01/07/2026* | *5* |
| *Total participantes* | | *76* |

***Fuente:*** *Secretaría de Planeación Distrital*

***Mesa de validación con actores***

*Este proceso de socialización finalizó con la validación por la mesa establecida en el artículo 1 .2.1 .1 .2. del Decreto 1821 de 2020, la cual contó con la participación de:*

- *Presidente de la Asociación de Juntas de Acción Comunal Localidad Histórica y del Caribe Norte*
- *Presidente de la Asociación de Juntas de Acción Comunal Localidad De la Virgen y Turística*
- *Presidente de la Asociación de Juntas de Acción Comunal Localidad Histórica y del Caribe Norte*
- *Presidente Federación de Juntas de Acción Comunal*
- *Presidente Junta Administradora Local Localidad Histórica y del Caribe Norte*
- *Presidente Junta Administradora Local Localidad De la Virgen y Turística*
- *Presidente de la Junta Administradora Local Localidad Industrial y de la Bahía*
- *Presidente del Consejo Territorial de Planeación*
- *Representante del Concejo Distrital de Cartagena*
- *Representante del Consejo de Participación Ciudadana*
- *Presidente Junta Administradora Local Localidad 2*
- *Rector Institución Universitaria Mayor de Cartagena*
- *Director Ejecutivo Consejo Gremial de Bolívar*
- *Representante de Mujeres de cada una de las localidades del Distrito de Cartagena.*

*En dicha mesa, se validó el proceso la pertinencia de la iniciativa presentada para modificación, y se avaló su proceso participativo, manifestando su acuerdo con la continuidad con el proceso ante el Consejo Territorial de Planeación y el Concejo Distrital de Cartagena"*

**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

**PROYECTO DE ACUERDO _____ DE 2026**

***Por medio del cual se modifica el Acuerdo Distrital No. 139 de 2024, el Acuerdo Distrital No. 180 de 2025, y el Acuerdo Distrital No. 210 de 2026 y se dictan otras disposiciones.***

---

***Construcción y Dotación de Infraestructura Educativa en el Distrito de Cartagena.***

*El proyecto plantea una infraestructura que reúne enseñanza general, experimentación científica, acceso a tecnologías, lectura, música, alimentación y actividad física en una misma sede. Esta organización permite diversificar las experiencias de aprendizaje y mejorar las condiciones físicas para la prestación del servicio educativo en La Boquilla.*

*La presencia de los ambientes básicos y complementarios en ambos niveles de la infraestructura, permite estructurar una atención diferenciada por edades.*

*La iniciativa se justifica por los siguientes propósitos:*

- *Disponer de ambientes escolares funcionales para el aprendizaje, el trabajo docente y la gestión institucional.*
- *Integrar laboratorios, biblioteca y aula de música para fortalecer la formación científica, tecnológica y cultural.*
- *Favorecer la permanencia escolar mediante espacios de alimentación, recreación y convivencia.*
- *Promover una formación relacionada con los servicios turísticos y los saberes comunitarios del territorio.*
- *Incorporar soluciones de confort ambiental y energía solar que contribuyan a una operación eficiente.*
- *Garantizar condiciones de accesibilidad y participación para estudiantes con discapacidad y otros integrantes de la comunidad educativa.*

*El alcance comprende la construcción y dotación de una sede educativa de dos pisos, sus espacios académicos, administrativos y de bienestar, las circulaciones, los servicios sanitarios y las redes técnicas necesarias para su funcionamiento. Incluye la articulación del espacio deportivo central con las áreas de encuentro y el desarrollo de la solución de cubierta representada en los diseños.*

- *Primer piso: 14 aulas de las cuales 5 son primera infancia. Laboratorios de informática, matemática y física, y química; área administrativa; información y control de acceso; cuarto eléctrico; kioscos; baterías sanitarias y escaleras.*
- *Segundo piso: 15 aulas. Laboratorio de ciencias, biblioteca, aula de música, cocina, cuarto frío, bodega, comedor, baterías sanitarias y escaleras.*
- *Conjunto y cubiertas: Espacio central para deporte y recreación, circulaciones, rampa y áreas de encuentro. Las fachadas, cortes y visualizaciones representan una cubierta curva sobre el espacio central y paneles solares en las cubiertas.*

*Los beneficiarios directos serán los más de 1060 estudiantes atendidos por la Institución Etnoeducativa de La Boquilla.*

*El presupuesto total proyectado estimado es de $30.543.000.000, que incluye obra e interventoría además de la dotación y mobiliario.*

***Proceso participativo***

Para la consolidación de la segunda propuesta de modificación, se llevó a cabo nuevamente un proceso participativo en el cual se socializó la nueva iniciativa que la Administración Distrital incluyó en el Capítulo de Inversiones con cargo al SGR, denominada: "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA".

Este proceso contó con la intervención de los diferentes actores que participaron en la construcción del Capítulo de Inversiones inicial, tal como se detalla en la siguiente tabla:

*Tabla resumen de participantes en el ejercicio participativo modificación capitulo independiente – octubre 2026*

| Mesas | Fecha de realización | N° Participantes |
|---|---|---|
| Junta Administradora Localidades | 25/09/2026 | 8 |
| Junta de Acción Comunal Localidades | 01/10/2026 | 15 |
| Consejo Territorial de Planeación y Consejo de Participación Ciudadana | 29/09/2026 | 5 |
| Gremios | 28/09/2026 | 4 |
| Consejo consultivo de Mujeres | 28/09/2026 | 8 |
| **Total participantes** | | **40** |

**Fuente:** Secretaría de Planeación Distrital

***Mesa de validación con actores***

Este proceso de socialización finalizó con la validación por la mesa establecida en el artículo 1 .2.1 .1 .2. del Decreto 1821 de 2020, la cual contó con la participación de:

- Presidente de la Asociación de Juntas de Acción Comunal Localidad Histórica y del Caribe Norte
- Presidente de la Asociación de Juntas de Acción Comunal Localidad De la Virgen y Turística
- Presidente de la Asociación de Juntas de Acción Comunal Localidad Histórica y del Caribe Norte
- Presidente Federación de Juntas de Acción Comunal
- Presidente Junta Administradora Local Localidad Histórica y del Caribe Norte
- Presidente Junta Administradora Local Localidad De la Virgen y Turística
- Presidente de la Junta Administradora Local Localidad Industrial y de la Bahía
- Presidente del Consejo Territorial de Planeación
- Representante del Concejo Distrital de Cartagena
- Representante del Consejo de Participación Ciudadana
- Presidente Junta Administradora Local Localidad 2
- Rector Institución Universitaria Mayor de Cartagena
- Director Ejecutivo Consejo Gremial de Bolívar
- Representante de Mujeres de cada una de las localidades del Distrito de Cartagena.

**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

**PROYECTO DE ACUERDO _____ DE 2026**

***Por medio del cual se modifica el Acuerdo Distrital No. 139 de 2024, el Acuerdo Distrital No. 180 de 2025, y el Acuerdo Distrital No. 210 de 2026 y se dictan otras disposiciones.***

---

En dicha mesa, se validó el proceso la pertinencia de la iniciativa presentada para modificación, y se avaló su proceso participativo, manifestando su acuerdo con la continuidad con el proceso ante el Consejo Territorial de Planeación y el Concejo Distrital de Cartagena.

**Artículo 4º. Modificación a las matrices de alineación estratégica.** Modifíquese el artículo 20.1.7. del Acuerdo Distrital 139 de 2024 modificado por el Acuerdo Distrital No. 180 de 2025 y el Acuerdo Distrital No. 210 de 2026 actualizando las matrices de alineación estratégica de Proyectos Distritales del Plan de Desarrollo Cartagena 2024-2027 “Cartagena Ciudad de Derechos”, las cuales quedarán así:

***Líneas estratégicas, Impulsores de avance y Programas***

| N° | NOMBRES | COSTO ESTIMADO | Línea Estratégica | Impulsor de Avance | Programa del Plan de Desarrollo Distrital | Producto |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | RECONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA IE NUEVA ESPERANZA DE ARROYO GRANDE | $20.786.840.000,00 | Vida Digna | Educación | MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA | Sedes educativas reconstruidas y/o con ampliación de la infraestructura |
| 2 | ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SRA. DEL CARMEN | $ 1.285.464.000,00 | Vida Digna | Educación | MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA | Sedes educativas mejoradas y/o adecuadas |
| 3 | DISTRITO VIAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA | $39.647.880.000,00 | Ciudad Conectada y Sostenible | Infraestructura, Movilidad Sostenible y Accesibilidad para Todos | REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, Y OBRA NUEVA PARA EL SISTEMA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO | Kilómetros carriles rehabilitados de la malla vial. |
| 4 | RECONSTRUCCIÓN IE ALBERTO ELÍAS FERNÁNDEZ BAENA | $24.170.400.000,00 | Vida Digna | Educación | MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA | Sedes educativas reconstruidas y/o con ampliación de la infraestructura |
| 5 | DISTRITO VIAL LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA | $40.755.960.000,00 | Ciudad conectada y sostenible | Infraestructura, Movilidad Sostenible y Accesibilidad para Todos | REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, Y OBRA NUEVA PARA EL SISTEMA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO | Kilómetros carriles rehabilitados de la malla vial. |
| 6 | NUEVA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA | $20.886.740.000,00 | Vida Digna | Educación | MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA | Nuevas Instituciones Educativas Oficiales construidas |
| 7 | ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN | $ 2.238.143.000,00 | Vida Digna | Educación | MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA | Sedes educativas mejoradas y/o adecuadas a |

**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

**PROYECTO DE ACUERDO _____ DE 2026**

***Por medio del cual se modifica el Acuerdo Distrital No. 139 de 2024, el Acuerdo Distrital No. 180 de 2025, y el Acuerdo Distrital No. 210 de 2026 y se dictan otras disposiciones.***

---

| N° | NOMBRES | COSTO ESTIMADO | Línea Estratégica | Impulsor de Avance | Programa del Plan de Desarrollo Distrital | Producto |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES (INEM) | | | | | |
| 8 | DESARROLLAR 300 MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS PRIORIZADAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA. | $ 4.000.000.000,00 | Vida Digna | Vivienda Digna y Hábitat | MI CASA AVANZA | Hogares beneficiados con mejoramiento de vivienda |
| 9 | DISTRITO VIAL LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE | $40.355.496.000,00 | Ciudad conectada y sostenible | Infraestructura, Movilidad Sostenible y Accesibilidad para Todos | REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, Y OBRA NUEVA PARA EL SISTEMA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO | Kilómetros carriles rehabilitados de la malla vial |
| 10 | CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EN BICENTENARIO | $ 2.240.000.000,00 | Vida Digna | Infancia, Adolescencia y Familia | ENTORNOS SEGUROS PARA LA PRIMERA INFANCIA | Centros de Desarrollo Infantil construidos y dotados en el Distrito |
| 11 | CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EN RICAURTE | $ 1.880.000.000,00 | Vida Digna | Infancia, Adolescencia y Familia | ENTORNOS SEGUROS PARA LA PRIMERA INFANCIA | Centros de Desarrollo Infantil construidos y dotados en el Distrito |
| 12 | CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURALE DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA | $ 5.000.000.000,00 | Vida Digna | Arte, Cultura y Patrimonio | ESCENARIOS CULTURALES VIVOS PARA TRANSFORMAR: RED DE BIBLIOTECAS, CENTROS CULTURALES, TEATRO ADOLFO MEJÍA | Número de infraestructuras culturales construidas y dotadas |
| 13 | CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE VIDA ADULTO MAYOR EN LA VÍA PERIMETRAL | $ 970.000.000,00 | Seguridad Humana | Atención y Protección Integral a las Personas Mayores | FORTALECIMIENTO A LA PROTECCIÓN DIGNA DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA | Centros de protección social de día para el adulto mayor construidos y dotados |
| 14 | ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DE BOLIVAR | $ 1.085.464.000,00 | Vida Digna | Educación | MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LAS IEO | Infraestructura educativa mejorada |
| 15 | ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA | $ 973.910.000,00 | Vida Digna | Educación | MODERNIZACIÓN DE LA | Infraestructura educativa mejorada |

**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

**PROYECTO DE ACUERDO _____ DE 2026**

***Por medio del cual se modifica el Acuerdo Distrital No. 139 de 2024, el Acuerdo Distrital No. 180 de 2025, y el Acuerdo Distrital No. 210 de 2026 y se dictan otras disposiciones.***

---

| N° | NOMBRES | COSTO ESTIMADO | Línea Estratégica | Impulsor de Avance | Programa del Plan de Desarrollo Distrital | Producto |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | RECONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ DE LA VEGA | | | | INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA | |
| 16 | CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA CASA DE LA MUJER | $ 956.000.000,00 | Seguridad Humana | Construcción de paz, Derechos Humanos y Convivencia | UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES | Número de mujeres víctimas de violencia, sus hijos e hijas y familia dependiente protegidas en la casa refugio |
| 17 | CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE VIDA ADULTO MAYOR DE FLOR DEL CAMPO | $ 970.000.000,00 | Seguridad Humana | Atención Integral a Grupos de Especial Protección | FORTALECIMIENTO A LA PROTECCIÓN DIGNA DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA | Centros de vida construidos y dotados |
| 18 | CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE VIDA ADULTO MAYOR DE RICAURTE | $ 970.000.000,00 | Seguridad Humana | Atención Integral a Grupos de Especial Protección | FORTALECIMIENTO A LA PROTECCIÓN DIGNA DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA | Centros de vida construidos y dotados |
| 19 | CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA LA PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ARTES Y EL PATRIMONIO EN CARTAGENA DE INDIAS * | $ 5.000.000.000,00 | Vida Digna | Arte, Cultura y Patrimonio | ESCENARIOS CULTURALES VIVOS PARA TRANSFORMAR: RED DE BIBLIOTECAS, CENTROS CULTURALES, TEATRO ADOLFO MEJÍA | Número de infraestructuras culturales construidas y dotadas |
| 20 | CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE VIDA ADULTO MAYOR EN BLAS DE LEZO | $ 618.000.000,00 | Seguridad Humana | Atención Integral a Grupos de Especial Protección | FORTALECIMIENTO A LA PROTECCIÓN DIGNA DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA | Centros de vida construidos y dotados |
| 21 | CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE HOGAR GERIÁTRICO EN ROSEDAL | $ 3.900.000.000,00 | Seguridad Humana | Atención Integral a Grupos de Especial Protección | FORTALECIMIENTO A LA PROTECCIÓN DIGNA DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA | Hogar geriátrico construido y dotado |
| 22 Nueva iniciativa 2025 | MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE | $ 65.000.000.000,00 | Ciudad Conectada y Sostenible | Infraestructura, movilidad Sostenible y | Transporte Masivo Confiable, Eficiente y Sostenible | Flota de transporte público de pasajeros de bajas o cero emisiones |

**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

**PROYECTO DE ACUERDO _____ DE 2026**

***Por medio del cual se modifica el Acuerdo Distrital No. 139 de 2024, el Acuerdo Distrital No. 180 de 2025, y el Acuerdo Distrital No. 210 de 2026 y se dictan otras disposiciones.***

---

| N° | NOMBRES | COSTO ESTIMADO | Línea Estratégica | Impulsor de Avance | Programa del Plan de Desarrollo Distrital | Producto |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | TRANSPORTE DE CARTAGENA | | | Accesibilidad para todos | | contaminantes adquirido |
| 23 Nueva Iniciativa 2025 | GENERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA COMPETITIVIDAD, EL TURISMO Y LA CULTURA – DISTRITO CREATIVO | $ 40.050.000.000,00 | Desarrollo Económico Equitativo | Turismo Sostenible y Responsable | Infraestructura Turística para el Desarrollo | Espacio Público Generado |
| 24 Nueva Iniciativa 2025 | CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL | $5.228.050.393 | Ciudad Conectada y Sostenible | Cartagena amigable con el ambiente | Bienestar Animal y Protección de la Vida Silvestre | Infraestructura para el bienestar animal construida y dotada |
| 25 Nueva iniciativa 2026 | CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA | $48.372.022.272 | Seguridad Humana | Salud Pública y Aseguramiento | SALUD CON COBERTURA, ACCESIBILIDAD, CALIDAD E INCLUSIÓN | Hospitales de primer nivel de atención construidos y dotados |
| **26 Nueva iniciativa 2026** | **CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA** | **$30.543.000.000** | **Vida Digna** | **Educación** | **OFERTA ACADÉMICA SUPERIOR CON CALIDAD** | **Sedes de instituciones de educación superior construidas** |

***Fuente:*** *Secretaría de Planeación Distrital*

***Alineación Estratégica de Proyectos Educación Superior***

| N° | NOMBRES | COSTO ESTIMADO | Línea Estratégica | Impulsor de Avance | Programa del Plan de Desarrollo Distrital | Producto |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE (BIBLIOTECA) EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA | $ 2.939.821.344 | Vida Digna | Educación | OFERTA ACADÉMICA SUPERIOR CON CALIDAD | Sedes de instituciones de educación superior construidas |
| 2 | ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL LABORATORIO DE TURISMO EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA | $ 2.872.000.000 | Vida Digna | Educación | OFERTA ACADÉMICA SUPERIOR CON CALIDAD | Sedes de instituciones de educación superior construidas |
| 3 | CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LABORATORIO DE GASTRONOMÍA COMO | 3.104.154.200 | Vida Digna | Educación | OFERTA ACADÉMICA SUPERIOR CON CALIDAD | Sedes de instituciones de educación |

**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

**PROYECTO DE ACUERDO _____ DE 2026**

***Por medio del cual se modifica el Acuerdo Distrital No. 139 de 2024, el Acuerdo Distrital No. 180 de 2025, y el Acuerdo Distrital No. 210 de 2026 y se dictan otras disposiciones.***

| N° | NOMBRES | COSTO ESTIMADO | Línea Estratégica | Impulsor de Avance | Programa del Plan de Desarrollo Distrital | Producto |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | AMBIENTE DE APRENDIZAJE EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA | | | | | superior construidas |
| 4 | ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE SALÓN DE EVENTOS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA | $ 253.116.427,12 | Vida Digna | Educación | OFERTA ACADÉMICA SUPERIOR CON CALIDAD | Sedes de instituciones de educación superior mejoradas |
| 5 | DOTACIÓN DE ESPACIO PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR FÍSICO Y MENTAL UMAYOR | $ 1.139.784.698,8 | Vida Digna | Educación | OFERTA ACADÉMICA SUPERIOR CON CALIDAD | Sedes de instituciones de educación dotadas |

**Fuente:** Secretaría de Planeación Distrital

**Artículo 5º. Modificación de matrices de programación financiera.** Modifíquese el artículo 20.1.8. del Acuerdo Distrital 139 de 2024 modificado por el Acuerdo Distrital No. 180 de 2025 y el Acuerdo Distrital No. 210 de 2026, actualizando las matrices de programación financiera de iniciativas o proyectos del Plan de Desarrollo Cartagena 2024-2027 “Cartagena Ciudad de Derechos”, los cuales quedarán así:

***Programación financiera de Iniciativas o Proyectos Distritales***

| No | INICIATIVA O PROYECTO | COSTO | Vigencia | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 |
| 1 | RECONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA IE NUEVA ESPERANZA DE ARROYO GRANDE | $ 20.786.840.000,00 | $ - | $ - | $20.786.840.000,00 | |
| 2 | ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SRA. DEL CARMEN | $1.285.464.000,00 | $1.285.464.000,00 | $ - | $ - | $ - |
| 3 | DISTRITO VIAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA | $39.647.880.000,00 | $6.740.139.600,00 | $4.361.266.800,00 | $17.445.067.200,00 | $ 11.101.406.400,00 |
| 4 | RECONSTRUCCIÓN IE ALBERTO ELÍAS FERNÁNDEZ BAENA | $24.170.400.000,00 | $7.251.120.000,00 | $16.919.280.000,00 | | |
| 5 | DISTRITO VIAL LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA | $40.755.960.000,00 | $13.041.907.200,00 | $12.226.788.000,00 | $7.743.632.400,00 | $7.743.632.400,00 |
| 6 | NUEVA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA | $ 20.886.740.000,00 | | | $ - | $ 20.886.740.000,00 |
| 7 | ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA | $2.238.143.000,00 | | $2.238.143.000,00 | | |

**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

**PROYECTO DE ACUERDO _____ DE 2026**

***Por medio del cual se modifica el Acuerdo Distrital No. 139 de 2024, el Acuerdo Distrital No. 180 de 2025, y el Acuerdo Distrital No. 210 de 2026 y se dictan otras disposiciones.***

---

| No | INICIATIVA O PROYECTO | COSTO | Vigencia | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 |
| | INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES (INEM) | | | | | |
| 8 | DESARROLLAR 300 MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS PRIORIZADAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA. | $ 4.000.000.000,00 | $ - | $ - | $ 4.000.000.000,00 | $ - |
| 9 | DISTRITO VIAL LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE | $ 40.355.496.000,00 | $ 14.527.978.560,00 | $ 9.685.319.040,00 | $ 16.142.198.400,00 | $ - |
| 10 | CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EN BICENTENARIO | $ 2.240.000.000,00 | | $ - | $ 2.240.000.000,00 | $ - |
| 11 | CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EN RICAURTE | $ 1.880.000.000,00 | $1.880.000.000,00 | | | |
| 12 | CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURALE DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA | $ 5.000.000.000,00 | | $ 5.000.000.000,00 | | |
| 13 | CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE VIDA ADULTO MAYOR EN LA VÍA PERIMETRAL | $ 970.000.000,00 | $ 970.000.000,00 | | | |
| 14 | ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DE BOLIVAR | $ 1.085.464.000,00 | $ 1.085.464.000,00 | $ - | $ - | $ - |
| 15 | ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ DE LA VEGA | $ 973.910.000,00 | $ - | $ 973.910.000,00 | $ - | $ - |
| 16 | CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA CASA DE LA MUJER | $ 956.000.000,00 | $ 956.000.000,00 | $ - | $ - | $ - |
| 17 | CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE VIDA ADULTO MAYOR DE FLOR DEL CAMPO | $ 970.000.000,00 | | | $970.000.000,00 | |
| 18 | CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE VIDA ADULTO MAYOR DE RICAURTE | $ 970.000.000,00 | | | $ 970.000.000,00 | |
| 19 | CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA LA PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ARTES Y EL PATRIMONIO EN CARTAGENA DE INDIAS * | $ 5.000.000.000,00 | $ - | $ 5.000.000.000,00 | $ - | $ - |
| 20 | CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE VIDA ADULTO MAYOR EN BLAS DE LEZO | $ 618.000.000,00 | | $ 618.000.000,00 | | |
| 21 | CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE HOGAR GERIÁTRICO EN ROSEDAL | $ 3.900.000.000,00 | | $ 3.900.000.000,00 | | |

**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

**PROYECTO DE ACUERDO _____ DE 2026**

***Por medio del cual se modifica el Acuerdo Distrital No. 139 de 2024, el Acuerdo Distrital No. 180 de 2025, y el Acuerdo Distrital No. 210 de 2026 y se dictan otras disposiciones.***

---

| No | INICIATIVA O PROYECTO | COSTO | Vigencia | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 |
| 22 | MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE CARTAGENA | $ 65.000.000.000,00 | | $ 30.000.000.000,00 | $ 25.000.000.000,00 | $ 10.000.000.000,00 |
| 23 | GENERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA COMPETITIVIDAD, EL TURISMO Y LA CULTURA – DISTRITO CREATIVO | $ 40.050.000.000,00 | | | $ 40.050.000.000,00 | |
| 24 | CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL | 5.228.050.393 | | | 5.228.050.393 | |
| 25 | CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA | $48.372.022.272 | | | | $48.372.022.272 |
| 26 | CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA | $30.543.000.000 | | | | $30.543.000.000 |

***Fuente:*** *Secretaría de Planeación Distrital*

***Programación financiera de Iniciativas o Proyectos Educación Superior***

| No | INICIATIVA O PROYECTO | COSTO | Vigencia | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 |
| 1 | ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE (BIBLIOTECA) EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA | $2.939.821.344,00 | $ 2.939.821.344,00 | $ - | $ - | $ - |
| 2 | ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL LABORATORIO DE TURISMO EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA | $2.872.000.000,00 | $ 2.872.000.000,00 | $ - | $ - | $ - |
| 3 | CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LABORATORIO DE GASTRONOMÍA COMO AMBIENTE DE APRENDIZAJE EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA | $ 3.104.154.200,00 | $- | $ - | $ 1.735.581.223,74 | $ 1.368.572.976,26 |
| 4 | ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE SALÓN DE EVENTOS DE LA INSTITUCIÓN | $ 253.116.427,12 | $ - | $ - | $ - | $ 253.116.427,12 |

**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

**PROYECTO DE ACUERDO _____ DE 2026**

***Por medio del cual se modifica el Acuerdo Distrital No. 139 de 2024, el Acuerdo Distrital No. 180 de 2025, y el Acuerdo Distrital No. 210 de 2026 y se dictan otras disposiciones.***

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA | | | | | |
| 5 | DOTACIÓN DE ESPACIO PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR FÍSICO Y MENTAL UMAYOR | $ 1.139.784.698,8 | | | | $ 1.139.784.698,8 |

**Fuente:** Secretaría de Planeación Distrital

**Artículo 6º. Publicación y Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de sanción y publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias, D. T. y C. a los ____ del mes de _____ del año _____

**HERNANDO PIÑA ELLES**
PRESIDENTE

**JORGE MARIO BRAVO ECHEVERRY**
SECRETARIO GENERAL